

2012-0100

ORDEN DE COMPRA N°

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO

DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -

ICETEX - E INTEGRADOS FX SA

"ACCESO A INFORMACIÓN MÁS CONFIABLE DEL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO CAMBIARIO COLOMBIANO"

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Vicepresidenta Financiera y el Jefe de la Oficina de Riesgos del ICETEX, radicado en esta Secretaría el 17 de febrero de 2012, en el cual se establece la necesidad de Contratar el acceso a dos (2) usuarios a información en línea y/o información con retraso, desde la página de internet SET-FX, para fines de consulta y análisis a las cotizaciones del dólar en el mercado cambiario colombiano, lo cual permitirá alimentar los modelos de riesgos de manera que se pueda optimizar los controles sobre las posiciones de la Entidad y así identificar oportunidades de inversión o riesgos a los que se encuentra expuesta, según la correlación del precio de la divisa con las inversiones de portafolio del Ixetex.

1.2. Que en el citado documento, la Vicepresidenta Financiera y el Jefe de la Oficina de Riesgos del Icetex manifiestan que se requiere adelantar dicho proceso con Integrados FX S A, teniendo en cuenta que es el administrador del sistema transaccional del mercado cambiario colombiano y único distribuidor autorizado de la información en línea del mercado cambiario colombiano.

1.3 Que el 9 de marzo de 2012 mediante Radicado N° 2012019611-E, la Secretaria General del ICETEX solicitó propuesta a la firma INTEGRADOS FX S A, quien la presentó el 22 del mismo mes mediante Radicado N°. 2012016371-R y cumple con los requerimientos de la entidad.

1.4 Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con **SERVICIOS INTEGRADOS EN MERCADO CAMBIARIO S.A. - INTEGRADOS FX S A**, teniendo en cuenta su calidad de distribuidor exclusivo de esta información en el país y su reconocida experiencia e idoneidad en el objeto a contratar, según documento adjunto a la propuesta.

1.5 Que la presente orden se fundamenta en el artículo 8° de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

INTEGRADOS FX S A, con NIT. 830.115.054-3 Sociedad Comercial Representada legalmente por ANDRES MACAYA DAVILA, identificado con C.C. 79.780.166, en su calidad de Gerente, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 15 de marzo de 2012.

3. OBJETO

Contratar el acceso a dos (2) usuarios a información en línea y/o información con retraso, desde la página de internet SET-FX, para fines de consulta y análisis a las cotizaciones del dólar en el mercado cambiario colombiano, de conformidad con las condiciones señaladas en este documento.

4. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto de la orden comprende:

INFORMACIÓN DE MERCADOS DE TRANSACCIÓN Y REGISTRO, SPOT Y NEXT DAY	TIEMPO DE RETRASO
Estadísticas de transacciones: Precio de apertura	0 minutos
Estadísticas de transacciones: Último precio de cierre	0 minutos
Estadísticas de transacciones: Precios máximo y mínimo de la sesión de negociación	0 minutos
Estadísticas de transacciones y registro: Monto total	0 minutos
Estadísticas de transacciones y registro: Número de transacciones	0 minutos
Estadísticas de transacciones y registro: Monto del último cierre	0 minutos
Estadísticas de transacciones y registro: Monto máximo y mínimo de la sesión de negociación	0 minutos
Detalle de transacciones y registro: Precio y hora de las transacciones cerradas	15 minutos

Los usuarios deberán contar con el acceso a consultar información las 24 horas del día.

5. PLAZO

El plazo de la presente orden será de un año, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y



ORDEN DE COMPRA N°
DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -
ICETEX - E INTEGRADOS FX SA

2012-0100

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO
DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -
ICETEX - E INTEGRADOS FX SA

"ACCESO A INFORMACIÓN MÁS CONFIABLE DEL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO CAMBIARIO COLOMBIANO"

ejecución. No obstante, el plazo para efectos de la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de las claves de acceso requeridas será de un (1) día hábil a partir de la aceptación de la Orden.

6. VALOR

El valor total a contratar es hasta por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (**USD835.20**), incluido IVA, que se liquidarán a la TRM del día de facturación. (Valor de la Tasa de cambio proyectada \$2000, que es la base para el pago futuro en la moneda solicitada. En el momento del pago, debe actualizarse con la tasa de cambio del día del pago).

7. FORMA DE PAGO

EL ICETEX pagará al **CONTRATISTA** el valor total del objeto contratado en dos (2) pagos semestrales anticipados; el primero en el mes de abril y el segundo en el mes de octubre de 2012, cada uno por la suma de USD\$360 + IVA (correspondiente a USD\$60 + IVA mensuales, para dos (2) usuarios), liquidadas mensualmente con la TRM (Tasa representativa del Mercado) del último día hábil del mes anterior de la fecha de cierre del periodo. El valor pagado será proporcional al tiempo de servicio prestado. Por cada pago se efectuarán los descuentos correspondientes de ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago el **CONTRATISTA** deberá presentar la factura correspondiente, acompañada de la certificación del recibo a satisfacción expedida por el supervisor de la orden, la certificación expedida por el revisor fiscal en la que acredite estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX.

8. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 7° de la presente orden están disponibles en el rubro G311-002-004-005-003 "Mantenimiento Software" de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-111, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 22 de febrero de 2012.

9. ENTREGABLES

En virtud del objeto de la presente Orden **EL CONTRATISTA** deberá entregar dos (2) claves de acceso a dos usuarios que el ICETEX le indique.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. DEL CONTRATISTA : **1.** Cumplir con el objeto de la presente Orden de Compra, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. **2.** Garantizar la eficiente calidad del bien contratado. **3.** Cumplir con las condiciones señaladas en la presente Orden de Compra. **4.** Brindar las capacitaciones que el **ICETEX** requiera, en cuanto al manejo del usuario, durante toda la ejecución de la presente Orden de Compra. **5.** Cumplir con las garantías y condiciones ofrecidas. **6.** Presentar para cada pago la certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y Salud. **7.** Cumplir con las políticas de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **8.** Las demás actividades que le sean asignadas en desarrollo de los objetivos de la Oficina de Riesgos y de la Vicepresidencia Financiera, a juicio de la supervisión del contrato. **B DEL ICETEX:** **1.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Efectuar a través del supervisor de la Orden de Compra el seguimiento en su ejecución. **3.** Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del Supervisor de la Orden. **4.** Pagar el valor en la forma y oportunidad pactadas.

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden.



cap

2012-0100

ORDEN DE COMPRA N°

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - E INTEGRADOS FX SA

"ACCESO A INFORMACIÓN MÁS CONFIABLE DEL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO CAMBIARIO COLOMBIANO"

12. PENAL PECUNIARIA
En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden, EL CONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden.
13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA
El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA , EL ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden el CONTRATISTA autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX , para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA , EL ICETEX solicitará el pago a EL CONTRATISTA de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que EL CONTRATISTA no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.
14. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX
El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX . En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX . En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX .
15. SUPERVISIÓN
La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden estará a cargo del funcionario que para el efecto designe el ICETEX . Serán funciones de la Supervisión de la orden, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No.007 del 22 de febrero de 2008, en la Circular N° 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.
16. CAUSALES DE TERMINACIÓN
Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA . c) Vencimiento del plazo. d) Cumplimiento del objeto de la orden, antes del plazo previsto. e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. f) Cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. g) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información que la Oficina de Riesgos, la Vicepresidencia Financiera y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente Orden de Compra, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.
17. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS
EL CONTRATISTA se obliga para EL ICETEX , a no utilizar el objeto de esta orden, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados



ref

ORDEN DE COMPRA N°
DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -
ICETEX - E INTEGRADOS FX SA

2012-0100

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO
DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -
ICETEX - E INTEGRADOS FX SA

"ACCESO A INFORMACIÓN MÁS CONFIABLE DEL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO CAMBIARIO COLOMBIANO"

con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden. **PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

18. LIQUIDACIÓN

La presente orden de servicio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.007 del 22 de febrero de 2008 y Resolución No.0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos la Interventoría de la orden, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y suscribirá el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

20. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden.

22. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta Orden se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos

23. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2012-111 RP 8941/11247

Rubro: MANTENIMIENTO SOFTWARE

Código: 311 002 004 005 003

Fecha: 28/03/2012 Registrado por

POR EL CONTRATANTE

28 MAR 2012


MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

Revisó jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea, Coordinadora Grupo de Contratación-Secretaría General
Proyectó jurídicamente: Blanca Estrella Gómez W., Profesional Grupo de Contratación - Secretaría General